



ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

BOLETÍN OFICIAL

Año XVII

- IV LEGISLATURA -

29 de octubre de 1998

- Número 281

Página 1809

1. PROYECTOS DE LEY.

DE ORDENACIÓN DEL TURISMO DE CANTABRIA
(Nº 33).

[132]

Enmiendas al articulado, presentadas por los Grupos Parlamentarios Popular y Regionalista, Socialista y de Izquierda Democrática Cantabra.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria" de las enmiendas al articulado del Proyecto de Ley de Ordenación del Turismo de Cantabria, presentadas por los Grupos Parlamentarios Popular y Regionalista, Socialista y de Izquierda Democrática Cantabra, admitidas a trámite por la Mesa de la Comisión de Industria, Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Servicios en su sesión del día 20 de octubre de 1998.

Sede de la Asamblea, Santander, 28 de octubre de 1998.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo

ENMIENDA NÚMERO 1

FIRMANTES: Grupos Popular y Regionalista

Enmienda nº 1

De adición al artículo 1.

Se entiende por actividad turística el conjunto de prestaciones que de manera directa o indirecta contribuyen a la satisfacción de las demandas múltiples de los consumidores de recursos turísticos.

ENMIENDA NÚMERO 2

FIRMANTES: Grupos Popular y Regionalista

Enmienda nº 2

De supresión.

Se suprimen los artículos 2º, 3º y 4º.

ENMIENDA NÚMERO 3

FIRMANTES: Grupos Popular y Regionalista

Enmienda nº 3

De creación de un nuevo artículo 2º.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

1.- Las disposiciones de esta Ley se aplicarán al conjunto de actividades sujetos y recursos que conforman el sector turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Se consideran sujetos de la actividad turística:

a) Las empresas turísticas, los particulares y las profesiones turísticas en cuanto su acción este destinada directa o indirectamente a facilitar el movimiento, estancia y servicio de viajeros.

Se consideraran empresas turísticas aquellas que reuniendo los requisitos legales para ello, se dediquen de forma profesional y habitual mediante precio al

ejercicio de la actividad turística, en cualquiera de sus manifestaciones y figuren inscritas en el Registro General a que se refiere el artículo 23 de esta Ley.

Tendrán la consideración de particulares quienes realicen cualquier actividad turística sin figurar en el citado Registro.

b) Los usuarios turísticos o clientes como personas físicas o jurídicas que contraten o reciban los servicios que prestan los sujetos relacionados en el apartado anterior.

3.- Son bienes o recursos turísticos las cosas materiales o inmateriales, naturales o no, que por su naturaleza o circunstancia son capaces de generar corrientes turísticas. A estos efectos, se entenderá por corriente turística el desplazamiento y permanencia de personas fuera de su domicilio.

ENMIENDA NÚMERO 4
FIRMANTES: Grupos Popular
y Regionalista

Enmienda nº 4

De modificación del artículo 5.3.

Se suprime la última frase: "Por ello del territorio".

ENMIENDA NÚMERO 5
FIRMANTES: Grupos Popular
y Regionalista

Enmienda nº 5

De modificación del artículo 5.6.

Se suprimen las palabras "locales y zonales".

ENMIENDA NÚMERO 6
FIRMANTES: Grupos Popular
y Regionalista

Enmienda nº 6

De supresión del artículo 5.15.

ENMIENDA NÚMERO 7
FIRMANTES: Grupos Popular
y Regionalista

Enmienda nº 7

De modificación del artículo 5.16

16. La vigilancia y seguimiento de aquellas actuaciones o actividades que incidan o afecten a las empresas, actividades turísticas o particulares.

ENMIENDA NÚMERO 8
FIRMANTES: Grupos Popular
y Regionalista

Enmienda nº 8

De adición de un nuevo punto al artículo 5.

17. Le corresponderán todas las competencias incluidas en la presente Ley que no hayan sido atribuidas a otros órganos de la Administración Autonómica.

ENMIENDA NÚMERO 9
FIRMANTES: Grupos Popular
y Regionalista

Enmienda nº 9

De modificación en todo el texto de la Ley.

Donde se señala Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones se sustituirá por: "Consejería competente en materia de turismo"

ENMIENDA NÚMERO 10
FIRMANTES: Grupos Popular
y Regionalista

Enmienda nº 10

De modificación del artículo 6º.

Se suprime la última frase de este artículo: "Le corresponderán Administración Autonómica".

ENMIENDA NÚMERO 11
FIRMANTES: Grupos Popular
y Regionalista

Enmienda nº 11

De supresión del artículo 7.

ENMIENDA NÚMERO 12
FIRMANTES: Grupos Popular
y Regionalista

Enmienda nº 12

De modificación del Título del Capítulo III

El título queda redactado como sigue: SOCIEDAD DE TURISMO DE CANTABRIA, S.A.

ENMIENDA NÚMERO 13
FIRMANTES: Grupos Popular
y Regionalista

Enmienda nº 13

De modificación del artículo 8.

1. Se creará una Sociedad Anónima denominada Sociedad de Turismo de Cantabria, de titularidad pública y adscrita a la Consejería competente en materia de turismo, que se regirá por lo establecido en su decreto de creación y por la legislación aplicable a las sociedades anónimas.

Se suprime el punto 2 de este artículo.

ENMIENDA NÚMERO 14
**FIRMANTES: Grupos Popular
y Regionalista**

Enmienda nº 14

De supresión del artículo 9.

ENMIENDA NÚMERO 15
**FIRMANTES: Grupos Popular
y Regionalista**

Enmienda nº 15

De supresión del artículo 10.

ENMIENDA NÚMERO 16
**FIRMANTES: Grupos Popular
y Regionalista**

Enmienda nº 16

De supresión del artículo 11.

ENMIENDA NÚMERO 17
**FIRMANTES: Grupos Popular
y Regionalista**

Enmienda nº 17

De modificación del Título del Capítulo IV.

El título quedará redactado como sigue: CONSEJO DE TURISMO DE CANTABRIA

ENMIENDA NÚMERO 18
**FIRMANTES: Grupos Popular
y Regionalista**

Enmienda nº 18

De modificación del artículo 13.

1. La composición, organización y bases de funcionamiento del Consejo de Turismo de Cantabria se determinará reglamentariamente. En todo caso estarán representados en él, la empresa Sociedad de Turismo de Cantabria, S.A., los agentes económicos y sociales del sector turístico, así como las entidades locales.

2. El régimen de funcionamiento del Consejo de Turismo de Cantabria se ajustará a las normas conteni-

das en el artículo 44 de la ley de Cantabria 2/1.997 de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de las Diputación Regional de Cantabria.

Se suprimen los puntos 3 y 4.

ENMIENDA NÚMERO 19
**FIRMANTES: Grupos Popular
y Regionalista**

Enmienda nº 19

De supresión del artículo 18.

ENMIENDA NÚMERO 20
**FIRMANTES: Grupos Popular
y Regionalista**

Enmienda nº 20

De modificación del artículo 19. c.

Se modifica el párrafo primero que queda redactado como sigue:

Son empresas de intermediación turística aquellas que se dedican profesional y comercialmente al ejercicio de actividades de mediación y organización de servicios turísticos, pudiendo utilizar para ello medios propios.

ENMIENDA NÚMERO 21
**FIRMANTES: Grupos Popular
y Regionalista**

Enmienda nº 21

De modificación del artículo 55.1

Se suprime "y en general .. turística vigente".

ENMIENDA NÚMERO 22
**FIRMANTES: Grupos Popular
y Regionalista**

Enmienda nº 22

De supresión del artículo 61.

ENMIENDA NÚMERO 23
**FIRMANTES: Grupos Popular
y Regionalista**

Enmienda nº 23

De supresión del artículo 62.2.

ENMIENDA NÚMERO 24
FIRMANTES: Grupos Popular
y Regionalista

Enmienda nº 24

De supresión de la Disposición Adicional Segunda.

ENMIENDA NÚMERO 25
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 1

De modificación en todo el texto del proyecto de "Sociedad Regional de Turismo".

TEXTO QUE SE PROPONE:

Dirección General de Turismo.

MOTIVACIÓN:

Es más adecuado.

ENMIENDA NÚMERO 26
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 2

De modificación en todo el texto del proyecto de "Administración competente"

TEXTO QUE SE PROPONE:

Dirección General de Turismo.

MOTIVACIÓN:

Parece más adecuado.

ENMIENDA NÚMERO 27
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 3

De modificación del artículo 5.4.

TEXTO QUE SE PROPONE:

4. La promoción y el fomento del turismo de la Comunidad Autónoma a nivel regional, nacional e internacional.

MOTIVACIÓN:

Mejora el texto del proyecto.

ENMIENDA NÚMERO 28
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 4

De adición de un punto, 4 bis al artículo 5.

TEXTO QUE SE PROPONE:

4 bis. Aprobar los planes sectoriales y comarcales de ordenación de los recursos turísticos.

MOTIVACIÓN:

Completa el texto del proyecto.

ENMIENDA NÚMERO 29
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 5

De modificación del artículo 5.5.

TEXTO QUE SE PROPONE:

5. La administración y gestión de los recursos turísticos cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma.

MOTIVACIÓN:

Mejora el texto del proyecto.

ENMIENDA NÚMERO 30
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 6

De adición de un punto 17, al artículo 5.

TEXTO QUE SE PROPONE:

17. Regular y administrar la enseñanza para la formación y el perfeccionamiento de los profesionales de turismo.

ENMIENDA NÚMERO 31
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 7

De adición de un artículo 5 bis.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 5 bis. Competencias de los Ayuntamientos

Los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria tienen las siguientes competencias en materia de turismo, sin perjuicio de las establecidas en la legislación vigente en materia de Régimen Local.

a) La promoción de los recursos y productos turísticos existentes en su ámbito.

b) El fomento de las actividades turísticas.

c) La protección y conservación de sus recursos turísticos, en especial del patrimonio monumental y del entorno natural.

d) El otorgamiento de las licencias que la legislación les atribuye en relación a las empresas y establecimientos turísticos.

e) Las demás competencias que les sean delegadas.

MOTIVACIÓN:

Completa el texto del proyecto.

ENMIENDA NÚMERO 32
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 8

De supresión del artículo 7.

MOTIVACIÓN:

Es innecesario.

ENMIENDA NÚMERO 33
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 9

De supresión del Capítulo III.

MOTIVACIÓN:

Es innecesario.

ENMIENDA NÚMERO 34
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 10

De modificación del artículo 13.2, primer párrafo.

TEXTO QUE SE PROPONE:

2. El Pleno del Consejo Regional de Turismo estará formado por los representantes siguientes:

- Dos por de la Administración Regional.
- Diez por los Municipios de Cantabria.
- Seis por las Organizaciones Empresariales
- Seis por las Organizaciones Sindicales

- Dos por las Agencias de Viajes

- Dos por las Cámaras de Comercio

MOTIVACIÓN:

Es importante señalarlo en la Ley.

ENMIENDA NÚMERO 35
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 11

De adición de un artículo 31 bis.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 31 bis. Calidad de instalaciones y servicios en establecimientos turísticos.

1. Los establecimientos turísticos deberán conservar siempre las instalaciones y ofrecer los servicios al menos con la calidad que fue tenida en cuenta para concederles las autorizaciones turísticas pertinentes.

2. El Gobierno de Cantabria, oído el Consejo Regional de Turismo, podrá establecer la obligatoriedad de realizar cursos de capacitación del personal para conseguir el mantenimiento de la calidad de servicios adecuada en las empresas turísticas cuya relevancia en la oferta turística de Cantabria lo haga aconsejable.

MOTIVACIÓN:

Completa el texto del proyecto.

ENMIENDA NÚMERO 36
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 12

De supresión del artículo 34.

MOTIVACIÓN:

Es innecesario.

ENMIENDA NÚMERO 37
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 13

De modificación del artículo 35.2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

2. Asimismo, podrán actuar en su respectivo ámbito municipal las Oficinas de Promoción Turística Municipal y los Centros de Iniciativas Turísticas. Estas Oficinas y Centros recibirán ayudas para la mejora de la eficacia de sus funciones por parte de la Dirección

General de Turismo.

MOTIVACIÓN:

Mejora el texto del proyecto.

ENMIENDA NÚMERO 38
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 14

De modificación del artículo 36.2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

2. Estas Oficinas dependerán de la Dirección General de Turismo.

MOTIVACIÓN:

Acorde con otras enmiendas.

ENMIENDA NÚMERO 39
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 15

De supresión del punto 2 del artículo 37.

MOTIVACIÓN:

Es innecesario.

ENMIENDA NÚMERO 40
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 16

De modificación del artículo 40.1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1. El Gobierno de la Comunidad Autónoma, a propuesta de las Consejerías competentes en Turismo y Medio Ambiente y previo informe vinculante de las Consejerías competentes....(resto igual).

MOTIVACIÓN:

Se realza la opinión de las Consejerías.

ENMIENDA NÚMERO 41
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 17

De modificación del artículo 41.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 41. Plan Sectorial de Ordenación Turísticos.

1. La ordenación de los recursos turísticos de Cantabria se realizará por medio de un Plan Sectorial. Este Plan definirá el modelo de desarrollo turísticos de la Comunidad Autónoma.

2. Dicho Plan Sectorial deberá contemplar criterios de actuación, objetivos y prioridades, así como los medios personales, materiales y financieros necesarios.

3. El Plan Sectorial tendrá una vigencia plurianual.

4. Los Ayuntamientos y las Comarcas, en sus respectivos ámbitos territoriales, podrán elaborar planes de desarrollo turístico, respetando los principios y criterios establecidos en el Plan Sectorial.

5. El desarrollo del Plan Sectorial requerirá, al menos, la ejecución de programas ejecutivos de diversificación de la oferta turística, de la calidad, de la formación, de la promoción y de la comercialización turística en Cantabria.

MOTIVACIÓN:

Mejora el texto del proyecto.

ENMIENDA NÚMERO 42
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 18

De modificación del artículo 44.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1. Corresponde a la Consejería de Industria, Turismo y Trabajo y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Turismo, la promoción del turismo y el fomento del turismo, sin perjuicio de la participación correspondiente de las administraciones locales y de las competencias del Estado.

2. Las ofertas turísticas institucionales, locales y comarcales que se realicen en ferias o exposiciones en el exterior de Cantabria deberán integrarse en un espacio común a la totalidad de la oferta turística cántabra, de tal forma que siempre se identifique Cantabria como unidad territorial presidiendo toda promoción. La Comunidad Autónoma podrá establecer excepciones en función de las circunstancias que concurran en determinados casos especiales.

MOTIVACIÓN:

Mejora el texto del proyecto.

ENMIENDA NÚMERO 43
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 19

De adición de un artículo 47 bis.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 47 bis. Fomento de los estudios turísticos.

El Gobierno de Cantabria propiciará la unificación de criterios en la programación de los estudios de formación reglada y ocupacional del sector turístico y promoverá el acceso a la formación continua de los trabajadores ocupados del sector.

Asimismo, apoyará la formación turística destinada a la adquisición de nuevos conocimientos y tecnologías.

MOTIVACIÓN:

Completa el texto del proyecto.

ENMIENDA NÚMERO 44
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 20

De modificación del artículo 53.6.

TEXTO QUE SE PROPONE:

6. Los Inspectores de Turismo serán funcionarios de la Comunidad Autónoma, facultados al efecto.

MOTIVACIÓN:

Resulta más eficaz.

ENMIENDA NÚMERO 45
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 21

De supresión de la Disposición Adicional Segunda.

MOTIVACIÓN:

Es innecesaria.

ENMIENDA NÚMERO 46
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 22

De supresión de la Disposición Adicional Tercera.

MOTIVACIÓN:

Es innecesaria.

ENMIENDA NÚMERO 47
FIRMANTE: Grupo de Izquierda Democrática Cantabra

Enmienda nº 1

De modificación.

Sustituir el apartado 1 del artículo 3 por el siguiente texto:

1.- Son empresas turísticas aquellas que reuniendo los requisitos legales para ello hacen posible la actividad turística y satisfacen las necesidades de la demanda en cualquiera de sus manifestaciones.

MOTIVACIÓN:

Texto más adecuado.

ENMIENDA NÚMERO 48
FIRMANTE: Grupo de Izquierda Democrática Cantabra

Enmienda nº 2

De modificación.

Sustituir el primer párrafo del artículo 4 por el siguiente texto:

Se entiende por actividades turísticas, al conjunto variable de bienes y servicios que intervienen de forma directa o indirecta en la satisfacción de las demandas múltiples de los consumidores de recursos turísticos.

MOTIVACIÓN:

Mayor precisión.

ENMIENDA NÚMERO 49
FIRMANTE: Grupo de Izquierda Democrática Cantabra

Enmienda nº 3

De supresión.

Suprimir del texto del Proyecto de Ley la totalidad del Capítulo III del Título 1, por el que se crea y se definen los órganos rectores, la estructura y los medios económicos de la Sociedad Regional de Turismo S.A.

MOTIVACIÓN:

La creación de la citada sociedad no está justificada, supone una delegación de competencias desde los órganos de la Administración Regional hacia la misma cuya única finalidad consiste en eludir los controles internos de la Administración y el control político de la Asamblea Regional de Cantabria.

ENMIENDA NÚMERO 50
FIRMANTE: Grupo de Izquierda
Democrática Cantabria

Enmienda nº 4

De supresión.

Suprimir el artículo 8 del Proyecto de Ley.

MOTIVACIÓN:

Por las razones anteriores.

ENMIENDA NÚMERO 51
FIRMANTE: Grupo de Izquierda
Democrática Cantabria

Enmienda nº 5

De supresión.

Suprimir el artículo 9 del Proyecto de Ley.

MOTIVACIÓN:

Por las razones anteriores.

ENMIENDA NÚMERO 52
FIRMANTE: Grupo de Izquierda
Democrática Cantabria

Enmienda nº 6

De supresión.

Suprimir el artículo 10 del Proyecto de Ley.

Justificación:

Por las razones anteriores.

ENMIENDA NÚMERO 53
FIRMANTE: Grupo de Izquierda
Democrática Cantabria

Enmienda nº 7

De supresión.

Suprimir el artículo 11 del Proyecto de Ley.

MOTIVACIÓN:

Por las razones anteriores.

ENMIENDA NÚMERO 54
FIRMANTE: Grupo de Izquierda
Democrática Cantabria

Enmienda nº 8

De modificación.

Sustituir el punto 2 del artículo 12 del Proyecto de Ley por el siguiente texto:

2. Serán funciones del citado Consejo las que se determinen en el Decreto de su creación y, en su caso, las siguientes:

a) Evacuar los informes y consultas que, en materia turística, le sean solicitados por cualquiera de las Administraciones competentes en dicha materia.

b) Informar cuantos proyectos de leyes y demás disposiciones elabore el Gobierno Regional relacionado con el sector turístico.

c) Informar los proyectos de Planes y Programas relacionados con el turismo que el Gobierno Regional pretenda desarrollar.

d) Elaborar un informe anual sobre la situación turística de Cantabria.

e) Cualquier otra que reglamentariamente se establezca.

MOTIVACIÓN:

Dotar de un contenido más preciso al la actividades del Consejo.

ENMIENDA NÚMERO 55
FIRMANTE: Grupo de Izquierda
Democrática Cantabria

Enmienda nº 9

De modificación.

Sustituir el artículo 13 del Proyecto de Ley por el siguiente texto:

Artículo 13. Composición

El Gobierno regulará la composición, organización y funcionamiento del Consejo Regional de Turismo de Cantabria. En su composición estarán debidamente representados los agentes económicos y sociales y las asociaciones de consumidores y usuarios mas representativos del sector, así como las Cámaras de Comercio y las Administraciones Locales, junto con los órganos de la Administración Pública Regional competentes en la materia.

MOTIVACIÓN:

Garantizar la representación de todos los implicados en las actividades turísticas.

ENMIENDA NÚMERO 56
FIRMANTE: Grupo de Izquierda
Democrática Cantabria

Enmienda nº 10

De adición.

Añadir un nuevo punto en el apartado a del artículo 19 de acuerdo con el siguiente texto:

7. Alojamientos en casas particulares

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 57
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 11

De adición.

Añadir un nuevo artículo al Título III, anterior al Capítulo 1 de acuerdo con el siguiente texto:

Artículo 23 bis. Deberes en general

Toda actividad turística desarrollada en Cantabria deberá:

1. Salvaguardar el medio ambiente y los valores ecológicos de la región.

2. Proteger las manifestaciones culturales y la forma de vida de la población de toda agresión, manipulación o falseamiento.

3. Preservar, y en caso de daño restaurar, los bienes públicos o privados que guarden relación con el turismo.

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 58
FIRMANTE: Grupo de Izquierda
Democrática Cantabria

Enmienda nº 12

De adición.

Añadir al artículo 24 del Proyecto de Ley el siguiente texto:

c) A que se incluyan sus instalaciones, características y oferta específica en los catálogos, directorios, guías y sistemas informáticos de la administración turística de Cantabria

d) El acceso a la acciones de promoción turística que les resulten apropiadas, realizadas por la administración turística de Cantabria.

e) A poder participar en subvenciones, ayudas y programas de fomento turístico que reglamentariamente se establezcan.

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 59
FIRMANTE: Grupo de Izquierda
Democrática Cantabria

Enmienda nº 13

De modificación.

Suprimir del apartado b del artículo 28 el siguiente texto:

"particularmente, al reglamento de régimen interior del establecimiento, si existe, siempre que no sea contrario a la ley".

MOTIVACIÓN:

Es innecesario.

ENMIENDA NÚMERO 60
FIRMANTE: Grupo de Izquierda
Democrática Cantabria

Enmienda nº 14

De adición.

Añadir al apartado b del punto 2 del artículo 31 el siguiente texto:

La mejora de la competitividad del sector turístico se basará en la incorporación de los criterios de calidad, innovación y sostenibilidad a la gestión de las empresas y servicios turísticos, potenciando el nivel de profesionalidad y cualificación del personal encargado de la prestación de los mismos.

MOTIVACIÓN:

Es necesario dejar claro la ligazón entre competitividad, la calidad y la profesionalidad de los agentes que actúan en el sector turístico.

ENMIENDA NÚMERO 61
FIRMANTE: Grupo de Izquierda
Democrática Cántabra

Enmienda nº 15

De adición.

Añadir un nuevo artículo 32 bis con arreglo al siguiente texto:

Artículo 32 bis. Plan de Turismo de Cantabria

1. El Consejo de Gobierno de Cantabria aprobará de conformidad con el Plan de Desarrollo Regional, un Plan de Turismo de acuerdo con los siguientes objetivos:

- Incremento y diversificación de la oferta.
- Mejora de la calidad de las prestaciones y servicios.
- Aprovechamiento de recursos turísticos ociosos.
- Mejora de los procesos de gestión empresarial.
- Utilización y aplicación de nuevas tecnologías.
- Desarrollo empresarial del sector, así como la potenciación del asociacionismo.
- La protección y preservación del entorno y el medio ambiente en general.

2. El Plan de Turismo de Cantabria deberá contener, entre otras determinaciones, los criterios de actuación, objetivos y prioridades, así como, en su caso, los instrumentos orgánicos y financieros que puedan considerarse necesarios y oportunos.

3. El Plan tendrá vigencia plurianual y se revisará cuando se aprecie la existencia de alteraciones en las circunstancias que motivaron su formulación.

MOTIVACIÓN:

La planificación turística es una prioridad.

ENMIENDA NÚMERO 62
FIRMANTE: Grupo de Izquierda
Democrática Cántabra

Enmienda nº 16

De adición.

Añadir un nuevo artículo 32 con arreglo al siguiente texto:

Artículo 32 tris. Desarrollo del Plan de Turismo de

Cantabria. Programas ejecutivos.

El Consejo de Gobierno de Cantabria desarrollará el Plan de Turismo de Cantabria a través de los programas ejecutivos que resulten necesarios y en todo caso los siguientes:

1. Programas de diversificación de la oferta turística. Sirven para adaptarse al cambiante mercado turístico y contendrán medidas específicas, al menos destinadas a los siguientes sectores:

- Turismo cultural
- Turismo de la naturaleza
- Turismo rural
- Turismo de idioma
- Turismo de congresos
- Turismo interno
- Turismo gastronómico

2. Programas de calidad de la oferta turística, que favorezcan tanto la mejora y modernización de instalaciones y servicios turísticos, como al adopción de sistemas homogéneos para la evaluación de la calidad.

3. Programas de formación turística, para fomentar la cualificación de los profesionales del turismo, su reciclaje profesional y especialización. Las instituciones universitarias velarán por la calidad de los estudios en materia turística.

4. Programas de promoción y difusión turística, desarrollados por la Administración regional en coordinación con los municipios turísticos y la colaboración de la iniciativa privada.

MOTIVACIÓN:

Es necesario para el desarrollo del Plan.

ENMIENDA NÚMERO 63
FIRMANTE: Grupo de Izquierda
Democrática Cántabra

Enmienda nº 17

De modificación.

Sustituir el artículo 33 del proyecto de Ley por el siguiente texto:

Artículo 33. Ayudas y subvenciones

1. La administración competente en materia de

turismo podrá establecer, de acuerdo con la normativa de aplicación, líneas de ayuda y otorgar subvenciones a empresas turísticas, corporaciones locales y otras entidades y asociaciones como medidas para estimular la realización de las acciones fijadas en los programas de promoción y fomento del turismo.

2. La concesión de subvenciones y apoyos citados respetará los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, así como las normas generales sobre la libre competencia y sin perjuicio de la normativa de la Unión Europea.

MOTIVACIÓN:

Mayor claridad.

ENMIENDA NÚMERO 64
FIRMANTE: Grupo de Izquierda
Democrática Cantábrica

Enmienda nº 18

De supresión.

Suprimir en el primer párrafo del artículo 34 el siguiente texto:

"gestionado por la Sociedad Regional de Turismo S.A."

MOTIVACIÓN:

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚMERO 65
FIRMANTE: Grupo de Izquierda
Democrática Cantábrica

Enmienda nº 18

De modificación.

Sustituir el artículo 38 por el siguiente texto:

Artículo 38. Respeto medioambiental

La concesión de licencias para instalación de alojamientos, creación de infraestructuras o promoción y desarrollo de actividades turísticas, debe respetar lo dispuesto por la legislación sobre conservación de los recursos naturales (flora, fauna, hábitats y espacios protegidos) y atenerse a las limitaciones de uso señaladas en los planes de ordenación de los espacios protegidos declarados en Cantabria, o futuros, así como en aquellos específicos, encaminados a la recuperación de espacios amenazados.

MOTIVACIÓN:

Mayor precisión.

ENMIENDA NÚMERO 66
FIRMANTE: Grupo de Izquierda
Democrática Cantábrica

Enmienda nº 20

De modificación.

Sustituir el artículo 41 por el siguiente texto:

Artículo 41. Planes de aprovechamiento

1. El Gobierno de Cantabria elaborará un inventario y evaluación de recursos turísticos, cuyos planes de aprovechamiento podrán ser ejecutados por la Consejería competente y/o a través de la colaboración de otras entidades públicas o privadas.

2. La Consejería competente en materia de turismo coordinará toda acción que lleve a cabo la Administración a través de otros órganos o Consejerías y que afecte directa o indirectamente a la promoción y fomento del turismo.

3. Existirá una Comisión Interdepartamental de Turismo de Cantabria, como órgano encargado de la canalización y coordinación en el ámbito de la comunidad autónoma, de las actuaciones de la Administración regional con repercusión en el sector turístico. Su regulación se establecerá reglamentariamente.

MOTIVACIÓN:

Mayor precisión.

ENMIENDA NÚMERO 67
FIRMANTE: Grupo de Izquierda
Democrática Cantábrica

Enmienda nº 21

De modificación.

Sustituir el punto 2 del artículo 42 por el siguiente texto:

2. Podrán conseguir la consideración de municipios turísticos de Cantabria aquellos que puedan acreditar:

a) Parámetros con afluencia considerable de visitantes y pernотaciones, la existencia de un número significativo de alojamientos turísticos de segunda residencia y en los que la actividad turística represente la base de su economía o, como mínimo, una parte importante de esta.

b) A los parámetros cuantitativos, el municipio deberá acreditar un programa de promoción y fomento del turismo sostenible. La calidad y la innovación serán aspectos de la máxima importancia en la formulación del programa, detallando como mínimo las siguientes

cuestiones:

- La necesidad de desarrollar un turismo que responda a las expectativas económicas y a las exigencias de protección del entorno.

- Toda actuación turística ha de tener incidencia efectiva en la mejora de la calidad de vida de la población, contribuir a su enriquecimiento sociocultural y a la creación de trabajo digno.

- El mantenimiento de la cultura, historia y personalidad del municipio.

- La adaptación del urbanismo y la edificación al paisaje local y la ordenación integral del patrimonio.

- La existencia de reservas de agua estratégicas, así como su depuración y reutilización.

- El nivel de generación de residuos estará ligado a la existencia en la zona de planes de recogida, reducción, reutilización y reciclaje.

- Planes de formación y reciclaje profesional para los trabajadores y gestores del sector turístico.

- Planes para la reconversión de los recursos potenciales en productos turísticos y su ordenación en el territorio.

c) En la elaboración y ejecución del programa los municipios podrán recibir la colaboración técnica y financiera del Gobierno de Cantabria.

d) Los municipios declarados turísticos estarán específicamente contemplados en el Plan de Turismo de Cantabria, en las ayudas que en el mismo se contemplan, así como en las actuaciones de los distintos órganos de la administración regional en materia de infraestructuras necesarias para la calidad turística.

e) El procedimiento para la concesión de la categoría de municipio turístico se determinará reglamentariamente.

ENMIENDA NÚMERO 68
FIRMANTE: Grupo de Izquierda
Democrática Cantabria

Enmienda nº 22

De modificación.

Sustituir el artículo 44 por el siguiente texto:

Artículo 44. Promoción y comercialización del turismo

Corresponde a la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Turismo, la promoción del turismo y el

fomento de su comercialización, competencias que ejercerá directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas.

MOTIVACIÓN:

Más acertado.

ENMIENDA NÚMERO 69
FIRMANTE: Grupo de Izquierda
Democrática Cantabria

Enmienda nº 23

De modificación.

Sustituir el título del Título V por el siguiente texto:

"DE LA DISCIPLINA TURÍSTICA"

MOTIVACIÓN:

Más acertado.

ENMIENDA NÚMERO 70
FIRMANTE: Grupo de Izquierda
Democrática Cantabria

Enmienda nº 24

De modificación.

Sustituir el punto 6 del artículo 53 por el siguiente texto:

6. Los inspectores de Turismo serán funcionarios de la Comunidad Autónoma, facultados al efecto. No obstante cuando las circunstancias así lo requieran podrá habilitar a funcionarios cualificados de la administración, así como contar con la colaboración de funcionarios de otras administraciones públicas.

MOTIVACIÓN:

Mayor precisión,

ENMIENDA NÚMERO 71
FIRMANTE: Grupo de Izquierda
Democrática Cantabria

Enmienda nº 25

De adición.

Añadir un nuevo artículo 75 con arreglo al siguiente texto:

Artículo 75 bis. Intrusismo profesional

La realización o publicidad por cualquier medio de difusión de las actividades a las empresas turísticas sin estar en posesión de la autorización preceptiva se

considerará intrusismo profesional y se sancionará administrativamente según lo previsto por la presente Ley.

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 74
FIRMANTE: Grupo de Izquierda
Democrática Cantabria

ENMIENDA NÚMERO 72
FIRMANTE: Grupo de Izquierda
Democrática Cantabria

Enmienda nº 28

Enmienda nº 26

De supresión.

De modificación.

Suprimir la Disposición Adicional Segunda.

Sustituir la Disposición Adicional Cuarta por el siguiente texto:

MOTIVACIÓN:

Disposición Adicional Cuarta.

Es necesario.

El Consejo Regional de Turismo se Constituirá a los tres meses de la aprobación de la presente Ley. En tanto sea objeto de una nueva regulación, en un plazo máximo de una año desde la aprobación de la presente Ley, seguirá rigiéndose por el Decreto 15/1996 de 22 de Marzo.

ENMIENDA NÚMERO 73
FIRMANTE: Grupo de izquierda
Democrática Cantabria

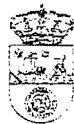
Enmienda nº 27

De supresión.

MOTIVACIÓN:

Suprimir la Disposición Adicional Tercera.

Es necesario.



BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Edición y suscripciones: Servicio de Publicaciones. Asamblea Regional de Cantabria. C/ Alta, 31-33

39008 - SANTANDER. Suscripción anual: 5.500 ptas. (I.V.A. incluido). Depósito Legal: SA-7-1983

Dirección en Internet: [HTTP://WWW.ASAMBLEA-CANTABRIA.ES](http://www.asamblea-cantabria.es)